

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0199

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día diez de diciembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico: , el día diez de diciembre de dos mil veinte, por , identificada con número MH-DGII-2020-0199 mediante la cual solicita lo siguiente:

“quería saber si es posible que mi padre pueda retirar el NIT por primera vez ya que me toca trabajar a la hora de la cita establecida, estaré pendiente si contestan, gracias”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.
II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.

En ese sentido, se le remite el link que puede acceder para hacer la cita sobre el trámite de NIT, ya sea por primera vez, reposición o modificación:

https://portaldgii.mh.gov.sv/ssc/serviciosinclave/cita/personal/

Asimismo, se le remitirá un archivo en formato PDF que contiene las instrucciones básicas para realizar cita sobre dicho trámite.



Así también, se le informa que los requisitos de trámite de NIT, se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, asimismo, se encuentra el costo de dicho servicio, le envío el link al que puede acceder:

<https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/4523-Inscripcion-Modificacion-o-Reposicion-de-NIT-Persona-Natural.html>

En cuanto a lo que expone: ***si es posible que mi padre pueda retirar el NIT por primera vez ya que me toca trabajar a la hora de la cita establecida***, se le expresa que este trámite es personal, y solo puede hacerlo por medio de persona autorizada o apoderado, dicha información se encuentra en el link antes referido, donde se encuentran los requisitos y es de la siguiente forma:

#### **Trámite por medio de persona autorizada.**

1. [F-210](#) completamente lleno, firmado por Contribuyente, Representante Legal y/o Apoderado.
2. Autorización autenticada donde se indique: Nombre y DUI, Pasaporte o Carnet de Residencia (Extranjeros) de la persona que realizará el trámite y la gestión específica a realizar en el Ministerio de Hacienda debiéndose identificar con su DUI, Pasaporte o Carnet de Residencia (Extranjeros), original y fotocopia.
3. Documentos de literales A o B en lo aplicable.

#### **Trámite por medio de Apoderado**

1. Original y fotocopia de Poder: General Administrativo, General con cláusula especial, General Judicial y Administrativo, General Judicial y Administrativo con cláusula especial; Poder Especial, Poder específico para actuar ante la Administración Tributaria, que contengan facultades para realizar trámites en representación del poderdante ante el Gobierno, el Estado, la Administración Tributaria o cualquier Institución u Oficina Pública.- Ver [Circular N° 03/2011](#) de fecha 6 de diciembre de 2011. Si el Poder es elaborado por Notario extranjero debe estar autenticado por la autoridad competente (apostilla), si el poder es elaborado en Consulado deberá autenticar la firma del Cónsul en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Original y fotocopia simple de DUI(Salvadoreños), Pasaporte o Carnet de Residencia (extranjeros), del contribuyente, Pasaporte y Partida de Nacimiento para salvadoreños residentes en el extranjero que no posean DUI.
3. Original y fotocopia simple de DUI, Pasaporte o Carnet de Residencia (extranjeros), del Apoderado.
4. Proporcionar dato de NIT del Apoderado.



MINISTERIO  
DE HACIENDA

5. Documentos de literales A o B en lo aplicable.

Si el Apoderado autoriza a otra persona a efectuar trámite, se deben cumplir además los requisitos de trámites por medio de persona autorizada.

También puede realizar sus consultas al correo siguiente: [asistenciadgii@mh.gob.sv](mailto:asistenciadgii@mh.gob.sv); y al teléfono 2237-3444.

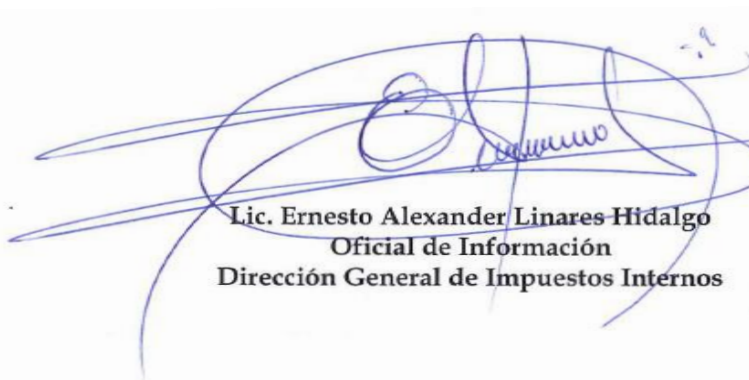

Cumplimos con los protocolos de prevención para cuidar de tu salud mientras nos visitas.

Horarios de atención:

Lunes a Viernes de 7:30 a 3:30 pm.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.

  
  
Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

